Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público según publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 65, de fecha 8 de abril de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la adquisición de recuerdos del municipio, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ADQUISICIÓN DE RECUERDOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la adquisición de recuerdos del municipio

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la adquisición de recuerdos u objetos conmemorativos del municipio

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago quienes soliciten ejemplares disponibles, conmemorativos o editados.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La tarifa por precio público:
–Bandera de Almonacid: 10,50 €.
–Pin: 4,00 €.
–Libros de fiestas anteriores al de el ejercicio en curso: 7,00 €.

ARTÍCULO 5. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicitan ejemplares disponibles, conmemorativos o editados.

ARTÍCULO 6. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almonacid de Toledo, 21 de mayo de 2021.–La Alcaldesa, María Almudena González Hernández.

N.º I.-2564

Código de verificación: **2021.00002564**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**